

COMUNICADO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN DE BARCELONA ANTE LA SITUACIÓN DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXTRANJERÍA SIN RESOLVER

Barcelona, a partir de la Comisión de Opinión de Urgencias (COU) del CMIB, a 16 de febrero de 2022

Ante la situación de acumulación de expedientes de extranjería sin resolver, reclamamos a la Subdelegación del Gobierno que dé respuesta inmediata a la situación de colapso de la Oficina de Extranjería de Barcelona.

Des del Consejo Municipal de Inmigración nos solidarizamos con la población ucraniana por la crisis humanitaria derivada de la invasión que sufre su país, y emplazamos a las autoridades a activar de forma ágil los mecanismos de asilo y refugio para poder acoger personas ucranianas. No obstante, no podemos obviar un problema que existe y se eterniza, e impacta en la vida de muchas personas migradas que viven en el Estado Español. Por tanto, a pesar del contexto en el que nos encontramos, no podemos dejar de denunciar este hecho.

No tener autorización para residir y trabajar en el Estado Español implica muchas dificultades para las personas extranjeras en todos los ámbitos de su vida (trabajo, vivienda, salud, movilidad...). Pero lo más importante es que las condena a la práctica inexistencia administrativa, ya que en nuestro día a día tenemos que identificarnos con un DNI o una Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE), muchas veces para poder realizar diversas gestiones necesarias en nuestra vida cotidiana.

Es decir, no disponer de la correspondiente autorización administrativa implica muchas dificultades para las personas extranjeras, en trámites como por ejemplo firmar un contrato de trabajo, alquilar una vivienda, abrir una cuenta corriente, matricularse, ir al CAP, cursar algunos estudios..., pero también aumentan las posibilidades, mientras no tengas presentada la correspondiente solicitud de autorización administrativa, de ser internado en un CIE o directamente expulsado del país.

La legislación de extranjería contempla mecanismos de acceso a la regularidad para las personas que cumplan unos determinados requisitos, como tener tres años de empadronamiento y disponer de un contrato de trabajo no inferior a un año a jornada completa y con el SMI, en cuanto al arraigo social, o bien dos años y demostrar una relación laboral de seis meses, si hablamos de arraigo laboral. Sin embargo, aquellas personas que logran cumplirlos se ven abocadas a sufrir las ineficacias de la Administración en cuanto a la gestión de los trámites de extranjería.

Ya no es ninguna novedad denunciar la situación de colapso que, de forma continuada, sufre la Oficina de Extranjería de Barcelona en cuanto a la acumulación de expedientes sin resolver de los diferentes trámites de extranjería. Desgraciadamente, esta situación, lejos de resolverse, se ha ido agravando en los últimos meses hasta superar los siete meses de retraso. Actualmente, se calcula que existen unos 22.000 expedientes sin revisar y unos 17.000 en trámites diversos. Y a esto, deberían sumarse los más de 3.000 recursos de reposición interpuestos que también llevan un retraso de siete meses para ser resueltos.

En definitiva, las dificultades por las que pasan las personas inmigradas ante la administración las abocan a una situación de arbitrariedades e inseguridad jurídica, que afecta a su día a día y comporta un estado de angustia y sufrimiento absolutamente innecesario.

Los trabajadores y trabajadoras de la Oficina de Extranjería han denunciado reiteradamente la falta de personal y de recursos materiales para garantizar una resolución ágil y eficaz de los diferentes trámites presentados, y han reclamado a la administración central la dotación de los recursos necesarios para poder realizar de manera adecuada su trabajo.

Hay que tener en cuenta que los retrasos en la resolución de los expedientes presentados en las oficinas de extranjería conllevan una grave vulneración de los derechos de igualdad entre las personas, recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar que la igualdad y la libertad de los individuos y los grupos en los que se integran sea real y efectiva, y les insta a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plena participación en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Pero también pone en cuestión el derecho a la buena administración que consagra la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 41, y que comporta que los asuntos públicos deben ser tratados equitativamente, objetivamente y en los plazos razonables. Este principio se relaciona con el 9.2 de la Constitución anteriormente citado, pero también con el 24.1 que establece la obligación de la Administración pública de evitar la indefensión como consecuencia del funcionamiento de la Administración, entre otros

Por esta razón, las entidades que forman parte del Consejo de Inmigración y Refugio de Barcelona, reclamamos a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona que se tomen las medidas necesarias para garantizar la resolución de los expedientes acumulados en la Oficina de Extranjería de Barcelona lo antes posible, y la dotación de los recursos humanos y materiales para evitar que esta situación vuelva a repetirse.

No hay que olvidar que la forma en que una sociedad entiende el encaje de las poblaciones inmigradas en su cuerpo social es una buena medida de su salud democrática.